

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES


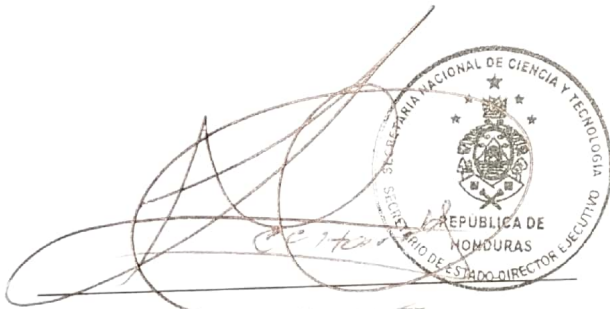
FN-031-2022

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina, hondureño, Tarjeta de Identidad No. **0203-1975-00060**, y vecino de este domicilio, quien comparece en su condición de: **SECRETARIO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (SENACIT) Y DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. **51-2022**, en fecha **Uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022)**, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**; y por la otra: **LESSY DEL CARMEN RIVERA SIERRA**, mayor de edad, Soltera, Ing. Química Industrial, de nacionalidad hondureña con Tarjeta de Identidad No. **0801-1998-12662**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**. Las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**" mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL IHCIETI** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado. En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **EL CONTRATANTE**, considera oportuno y/o propicio contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATISTA** como "**Asistente administrativo del Proyecto de Desarrollo Tecnológico**" quien en adelante prestará sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad por CONSULTORIA ejecutada que el tiempo; comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: a) Asistir en el área financiera y administrativa de los proyectos de producción tecnológica. b) Generar informes y actualizarlos constantemente según avances del proyecto. c) Realizar el seguimiento con los usuarios vinculados en el proceso productivo. d) Prestar apoyo administrativo y actividades conexas cuando se creen presupuestos según proyectos. **CLÁUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central y si **EL CONTRATISTA** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI, con su respectiva liquidación si aplica.- **CLÁUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, **EL CONTRATANTE** pagará una suma total de **L. 112,000.00 (CIENTO DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS)** en honorarios profesionales, que serán desembolsados en cuatro partes iguales, cada uno de L.28,000.00, contra entrega y aprobación del primer y segundo producto para el primer pago, contra entrega y aprobación del tercer producto para el segundo pago, contra entrega y aprobación del cuarto producto para el tercer pago y contra entrega y aprobación del quinto producto para el cuarto pago. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, **EL**


CONTRATANTE retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley Impuesto sobre la Renta de la República de Honduras, salvo que presente constancia de estar sujeto a Pagos a Cuenta. Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos colaterales, propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales, contrato que es análogo y de estricto apego a lo que establece el Artículo No. 80 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022. - **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA** Este contrato tendrá vigencia a partir del 24 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2022, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades de **EL CONTRATANTE**. - **CLÁUSULA QUINTA. - INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, **EL CONTRATANTE** podrá proporcionar a **EL CONTRATISTA** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido, siempre y cuando medie autorización de **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA SEXTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de cinco (5) días de su intención de hacerlo, exponiendo las razones y/o justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de **EL CONTRATISTA** y el no cumplimiento de los Términos de Referencia (TDR). Asimismo, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar cinco (5) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD**: **EL CONTRATISTA** se compromete a NO comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al IHCJETI, formalizando el cumplimiento mediante convenio de confidencialidad. **CLAUSULA OCTAVA.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD**: Por la naturaleza del presente Contrato, **las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente EL CONTRATISTA no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia y subordinación laboral, el contrato es análogo y de estricto apego a lo que establece el Artículo No. 83 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022, evaluado EL CONSULTOR únicamente por los productos entregables según cronograma de entrega. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIÓN JURADA**: **EL CONTRATISTA** libre y espontáneamente declara bajo juramento que, está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras.**

Respectivamente librando al titular del IHCJETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLÁUSULA DECIMA. - DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**: Los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo

el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá **EL CONTRATANTE** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la **Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central**, renunciando **EL CONTRATISTA** a cualquier otra jurisdicción o domicilio. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).



Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE



Lessy del Carmen Rivera Sierra
EL CONTRATISTA

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

FN-033-2022

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina, hondureño, Tarjeta de Identidad No. **0203-1975-00060**, y vecino de este domicilio, quien comparece en su condición de: **SECRETARIO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (SENACIT) Y DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. **51-2022**, en fecha **Uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022)**, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**; y por la otra: **AMERICA LINETH BUSTILLO**, mayor de edad, Soltera, Ing. Químico Industrial, de nacionalidad hondureña con Tarjeta de Identidad No. **0801-1994-19174**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**. Las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**" mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL IHCIETI** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado. En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **EL CONTRATANTE**, considera oportuno y/o propicio contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATISTA** como "**Analista Financiero del Proyecto de Desarrollo Tecnológico**" quien en adelante prestará sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación es más el resultado o actividad por CONSULTORIA ejecutada que el tiempo; comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: a) Generación de análisis de la factibilidad financiera de producción tecnológica. b) Generación de los balances de ingresos, egresos y flujos de cajas. c) Realización del costeo de actividades operativas y administrativo. d) Capacitación administrativa en materia del análisis financiero desarrollado. **CLÁUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central y si **EL CONTRATISTA** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI, con su respectiva liquidación si aplica.- **CLÁUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, **EL CONTRATANTE** pagará una suma total de **L. 112,000.00 (CIENTO DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS)** en honorarios profesionales, que se pagaran en cuatro partes iguales por un monto de L.28,000.00, contra entrega y aprobación de cada producto. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, **EL CONTRATANTE** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley Impuesto sobre la Renta de la República de Honduras, salvo que presente constancia de estar sujeto a Pagos a Cuenta. Por la naturaleza del contrato, **EL**



CONTRATISTA no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos colaterales, propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales, contrato que es análogo y de estricto apego a lo que establece el Artículo No. 80 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022. - **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA** Este contrato tendrá vigencia a partir del 29 de agosto al 31 de diciembre del 2022, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **EL CONTRATANTE**. - **CLÁUSULA QUINTA. - INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, **EL CONTRATANTE** podrá proporcionar a **EL CONTRATISTA** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido, siempre y cuando medie autorización de **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA SEXTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de cinco (5) días de su intención de hacerlo, exponiendo las razones y/o justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de **EL CONTRATISTA** y el no cumplimiento de los Términos de Referencia (TDR). Asimismo, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar cinco (5) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD**: **EL CONTRATISTA** se compromete a NO comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al IHCIETI, formalizando el cumplimiento mediante convenio de confidencialidad. **CLAUSULA OCTAVA.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD**: Por la naturaleza del presente Contrato, **las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil**, consecuentemente **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia y subordinación laboral, el contrato es análogo y de estricto apego a lo que establece el Artículo No. 83 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022, evaluado **EL CONSULTOR** únicamente por los productos entregables según cronograma de entrega. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIÓN JURADA**: **EL CONTRATISTA** libre y espontáneamente declara bajo juramento que, está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLÁUSULA DECIMA. - DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**: Los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá **EL CONTRATANTE** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLÁUSULA DECIMA**



PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la **Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central**, renunciando **EL CONTRATISTA** a cualquier otra jurisdicción o domicilio. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).



Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE



América Lineth Bustillo
EL CONTRATISTA

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

FN-034-2022

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina, hondureño, Tarjeta de Identidad No. **0203-1975-00060**, y vecino de este domicilio, quien comparece en su condición de: **SECRETARIO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (SENACIT) Y DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. **51-2022**, en fecha **Uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022)**, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**; y por la otra: **JOSE CARLOS VELASQUEZ MORENO**, mayor de edad, Soltero, Lic. en Psicología, de nacionalidad hondureña con Tarjeta de Identidad No. **1701-1988-02085**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**. Las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**" mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL IHCIETI** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado. En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **EL CONTRATANTE**, considera oportuno y/o propicio contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATISTA** como "**Coordinación de la Encuesta Nacional de Actividades de Ciencia y Tecnología 2020-2021**", quien en adelante prestará sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad por CONSULTORIA ejecutada que el tiempo; comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: a) Recopilación y análisis documental nacional e internacional sobre ciencia, tecnología e innovación. b) Elaborar un plan de actividades para el levantamiento de la Encuesta Nacional de Actividades de Ciencia y Tecnología ENACT 2020-2021. c) Elaboración de un diseño muestral para el levantamiento de la ENACT 2020-2021. d) Reuniones de coordinación junto a personal de SENACIT/IHCIETI para elaboración y adaptación de herramientas para el levantamiento de información y estructura de informes a entregar. e) Coordinar la capacitación del personal encargado del levantamiento de información. f) Convocatoria y taller para informantes de la ENACT 2020-2021. **CLÁUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central y si **EL CONTRATISTA** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI, con su respectiva liquidación si aplica.- **CLÁUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, **EL CONTRATANTE** pagará una suma total de **L. 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS)** en honorarios profesionales, que serán desembolsados en cuatro partes iguales cada uno de L.30,000.00, contra entrega y aprobación del primer y segundo producto para el primer pago, contra entrega y aprobación del tercer

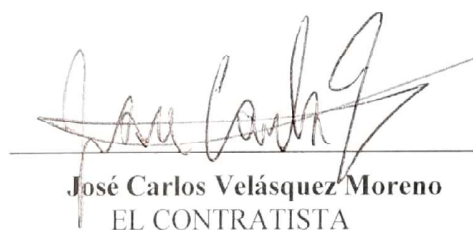
1

producto para el segundo pago, contra entrega y aprobación del cuarto y quinto producto para el tercer pago y contra entrega y aprobación del sexto producto para el cuarto pago. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, **EL CONTRATANTE** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley Impuesto sobre la Renta de la República de Honduras, salvo que presente constancia de estar sujeto a Pagos a Cuenta. Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos colaterales, propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales, contrato que es análogo y de estricto apego a lo que establece el Artículo No. 80 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022. - **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA** Este contrato tendrá vigencia a partir del 29 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2022, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades de **EL CONTRATANTE**. - **CLÁUSULA QUINTA. - INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, **EL CONTRATANTE** podrá proporcionar a **EL CONTRATISTA** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido, siempre y cuando medie autorización de **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA SEXTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de cinco (5) días de su intención de hacerlo, exponiendo las razones y/o justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de **EL CONTRATISTA** y el no cumplimiento de los Términos de Referencia (TDR). Asimismo, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar cinco (5) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD**: **EL CONTRATISTA** se compromete a NO comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al IHCIETI, formalizando el cumplimiento mediante convenio de confidencialidad. **CLAUSULA OCTAVA.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD**: Por la naturaleza del presente Contrato, **las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil**, consecuentemente **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia y subordinación laboral, el contrato es análogo y de estricto apego a lo que establece el Artículo No. 83 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022, evaluado **EL CONSULTOR** únicamente por los productos entregables según cronograma de entrega. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIÓN JURADA**: **EL CONTRATISTA** libre y espontáneamente declara bajo juramento que, está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo

declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLÁUSULA DECIMA. - DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá **EL CONTRATANTE** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la **Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central**, renunciando **EL CONTRATISTA** a cualquier otra jurisdicción o domicilio. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).



Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE



José Carlos Velásquez Moreno
EL CONTRATISTA

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

FN-035-2022

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina, hondureño, Tarjeta de Identidad No. 0203-1975-00060, y vecino de este domicilio, quien comparece en su condición de: **SECRETARIO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (SENACIT) Y DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022, en fecha Uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**; y por la otra: **CARLOS EMILIO MENJIVAR EUCEDA**, mayor de edad, Soltero, Dr. en Medicina y Cirugía, de nacionalidad hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0101-1991-00137, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**. Las partes contratantes, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**" mismo que, será regido y se sujetará bajo las normas legales aplicables y en especial por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:** **EL IHCIETI** declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado. En ese sentido y en analogía a lo antes descrito, **EL CONTRATANTE**, considera oportuno y/o propicio contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATISTA** como "**Analista de programas de saberes locales y ancestrales**", quien en adelante prestará sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad por CONSULTORIA ejecutada que el tiempo; comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: a) Diagnosticar las iniciativas de los saberes locales y ancestrales en el país. b) Organizar el material de difusión de los saberes locales y ancestrales indígenas y negros. c) Elaboración de perfiles de proyectos, peticiones públicas y normativas asociadas a los temas d los saberes locales y ancestrales indígenas y negros. d) Otras que el jefe inmediato le asigne **CLÁUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central y si **EL CONTRATISTA** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI, con su respectiva liquidación si aplica.- **CLÁUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, **EL CONTRATANTE** pagará una suma total de **L. 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS)** en honorarios profesionales, que serán desembolsados en cuatro partes iguales cada uno de L.30,000.00, contra entrega y aprobación del primer producto para el primer pago, contra entrega y aprobación del segundo producto para el segundo pago, contra entrega y aprobación del tercer producto para el tercer pago y contra entrega y aprobación del cuarto producto para el cuarto pago. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, **EL CONTRATANTE** retendrá el 12.5% del



Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley Impuesto sobre la Renta de la República de Honduras, salvo que presente constancia de estar sujeto a Pagos a Cuenta. Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos colaterales, propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales, contrato que es análogo y de estricto apego a lo que establece el Artículo No. 80 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022. - **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA** Este contrato tendrá vigencia a partir del 29 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2022, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades de **EL CONTRATANTE**. - **CLÁUSULA QUINTA. - INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, **EL CONTRATANTE** podrá proporcionar a **EL CONTRATISTA** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido, siempre y cuando medie autorización de **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA SEXTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de cinco (5) días de su intención de hacerlo, exponiendo las razones y/o justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de **EL CONTRATISTA** y el no cumplimiento de los Términos de Referencia (TDR). Asimismo, el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar cinco (5) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** **EL CONTRATISTA** se compromete a NO comunicar, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al IHCJETI, formalizando el cumplimiento mediante convenio de confidencialidad. **CLAUSULA OCTAVA.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia y subordinación laboral, el contrato es análogo y de estricto apego a lo que establece el Artículo No. 83 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022, evaluado **EL CONSULTOR** únicamente por los productos entregables según cronograma de entrega. **CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIÓN JURADA:** **EL CONTRATISTA** libre y espontáneamente declara bajo juramento que, está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCJETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLÁUSULA DECIMA. - DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que

surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá **EL CONTRATANTE** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la **Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central**, renunciando **EL CONTRATISTA** a cualquier otra jurisdicción o domicilio. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Asimismo, manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando cada una de sus partes. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).



Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE



Carlos Emilio Menjivar Euceda
EL CONTRATISTA